



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2023GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 ENE 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2021-OA-ECP sobre Donación de Bienes Muebles dados de Baja;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 190-2021-GORE-ICA-DRAG de 29 de setiembre de 2,021 se aprobó la Baja de Cuatro (04) Bienes Muebles, ubicados en la Agencia Agraria – Ica (Los Aquijes) de la Dirección Regional Agraria – Ica por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, sustentando la misma en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la que establece en su numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; y asimismo regula entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, el “mantenimiento o reparación onerosa”; disponiéndose asimismo en el citado acto resolutivo que la Oficina de Administración efectúe la acción patrimonio contable que corresponde con respecto a dichos bienes ;

Que, asimismo por Resolución Directoral N° 240-2021-GORE-ICA-DRAG de 26 de Noviembre de 2,021 se aprobó la Baja de Tres (03) Bienes Muebles, ubicados en la Sede Central de la Dirección Regional Agraria – Ica por la causal de obsolescencia técnica, sustentando la misma en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la que establece en su numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; y asimismo regula entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la “obsolescencia técnica”; disponiéndose asimismo en el citado acto resolutivo que la Oficina de Administración efectúe la acción patrimonio contable que corresponde con respecto a dichos bienes ;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-OA-ECP el Responsable del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en atención al petitorio de la Asociación de pequeños Agricultores “Señor de Luren” del Distrito de La Tinguiña – Ica, que solicita en calidad de Donación Fumigadoras a motor para facilitar los trabajos de fumigación, mantenimiento y eficacia en el control de plagas en beneficio de los agricultores y socios en general, opina favorablemente para que se emita el acto resolutivo correspondiente para la entrega en calidad de Donación los bienes Muebles dados de baja mediante el acto resolutivo precedentemente reseñado ;

Que, en mérito a lo expuesto y estando a la opinión favorable del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles”, aprobada





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, **12** ENE 2024

mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la que establece en su numeral 6.5.1 numeral 6.5.1.2 "La Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; por lo que es pertinente emitir el presente acto resolutivo ;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 29151, Resolución N° 046-2015/SBN, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Aprobar la **DONACIÓN** de los Bienes Muebles que se detallan a continuación, a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores Agropecuarios "Señor de Luren" – Distrito La Tinguiña – Provincia Ica – Región Ica, representada por su Presidente Don **ELVIO JESÚS MARTÍNEZ BOLÍVAR** inscrito en el As - A – 001 de la partida N° 11155831 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, en virtud a las consideraciones expuestas:

1. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:41141
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0055
❖ Valor Libros	:	S/ 100.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

2. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:39650
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0056
❖ Valor Libros	:	S/ 175.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

3. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:42593
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0058
❖ Valor Libros	:	S/ 175.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

4. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:41183
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0059
❖ Valor Libros	:	S/ 175.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

5. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:41183
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0059
❖ Valor Libros	:	S/ 175.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2021-GORE-ICA-DRA.
Ica, 02 ENE 2021

❖ Motor	:	M:40381
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0054
❖ Valor Libros	:	S/ 100.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

6. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:39637
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0057
❖ Valor Libros	:	S/ 175.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

7. FUMIGADORA A MOTOR

❖ Motor	:	M:40120
❖ Código Patrimonial	:	04.22.48.10.0060
❖ Valor Libros	:	S/ 175.00
❖ Valor depreciado	:	S/ 1.00

SEGUNDO : Elevar copia de la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para su conocimiento, conforme a Ley.

TERCERO : Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL